

Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL DR. ADOLFO GÜEMES

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 21 DE DICIEMBRE DE 1923.

Año XV N.º 989

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y administrativas de la Provincia. Art. 4.º—Ley N.º 204

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Aceptando la renuncia interpuesta por el Juez de Paz titular de Embarcación.

(Página 2)

Dirección General del Registro Civil—Se concede licencia a la señora Mannela Castro de Morales.

(Página 2)

Registro Civil de El Tala—Se acepta la renuncia de don Héctor Carranza y se nombra al señor M. López García.

(Página 2)

Jueces de Paz para «Pichanal»—Se nombra a los señores Julio Cazalbón y Maximino Mercado.

(Página 2)

Aero Club Sportivo General Güemes—Se le concede personería jurídica.

(Página 3)

Policía de la Campaña—Sub-comisaría de «Las Cebadas»—Se declara cesante a don Julián Toledo y se nombra al señor Maximiliano Ramayo.

(Página 3)

Juez de Paz titular de Rosario de la Frontera—Se nombra a don Nicolás J. Arias

(Página 3)

Servicio de aguas corrientes de Rosario de Lerma—Se nombra Encargado a don Pascual Valentini.

(Página 3)

Prorrogando la licencia concedida por decreto N.º 1250 al Comisario de Pichanal, don Amadeo Córdoba.

(Página 4)

Registro Civil de Algarrobal, Anta—Se declara cesante a don Juan Barroso y se nombra al señor Rufino A. Cuellar.

(Página 4)

MINISTERIO DE HACIENDA

Dolores Erazú de Sánchez—No se hace lugar a su solicitud de devolución de descuentos.

(Página 4)

Banco Provincial de Salta—Cuenta Ren.

tas Generales» se refuerza en la cantidad de \$ 44.000.—

(Página 5)

Escuela de San Francisco—Se le acuerda un subsidio de mil pesos moneda legal.

Receptoría de Rentas de «La Silleta».—Se traslada a «Campo Quijano»

(Página 5)

Rodrigo y Soria—Licitación para proveer de vestuario a la policía.—Se afecta su crédito.

(Página 6)

Diferencia de sueldo—Se liquida a favor del Contador de la Receptoría General de Rentas don Emilio Vauni.

(Página 7)

MINISTERIO DE GOBIERNO

Acceptación de renuncia

1328--Salta, Diciembre 10 de 1923

Vista la renuncia elevada por el señor Juez de Paz Propietario del distrito de Embarcación.

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia interpuesta por don Julio Cabalón del cargo de juez de paz propietario del distrito de Embarcación.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—LUIS LÓPEZ

Concediendo licencia

1329--Salta, Diciembre 10 de 1923

Visto este expediente N° 5766 —E, por el que la Dirección General del Registro Civil eleva la solicitud de licencia presentada por la Escribiente señora Manuela Castro de Morales; atento el certificado médico que se adjunta y lo informado por Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese un mes de licencia con goce de sueldo, a la Escribiente de la Dirección General del Registro Civil, señora Manuela Castro de Morales.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—LUIS LÓPEZ

Acceptación de renuncia y nombramiento

1330--Salta, Diciembre 10 de 1923

Vista la renuncia elevada por el Encargado de la Oficina del Registro Civil de El Tala, don Héctor Carranza—Exp. 4716—F,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la expresada renuncia y nombrase Encargado del Registro Civil de El Tala, a don Mariano López García.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—LUIS LÓPEZ

Nombramientos

1332--Salta, Diciembre 11 de 1923

Visto este expediente N° 4686—F, en el que consta la terna enviada por la H. Comisión Municipal de «Adolfo Güemes», para el nombramiento de jueces de paz,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase jueces de paz Propietario y Suplente de «Adolfo Güemes» a los señores

Julio Cazalbón y Maximino Mercado, respectivamente.

Art. 2º.— Los nombrados tomarán posesión del cargo previas las formalidades de ley.

Art. 3º.— Comuníquese publíquese, dése al Registro Oficial y archívese — GUEMES—LUIS LÓPEZ.

— — —
Concediendo personería jurídica

1333--Salta, Diciembre 11 de 1923

Visto este expediente N° 5203 C, por el que don Felix R. Usandivaras en representación del «Aero Club Sportivo General Güemes» solicita para éste el otorgamiento de la personería jurídica, adjuntando al efecto una copia de los estatutos por los que se regirá dicha institución; atento lo dictaminado por el señor Fiscal General a fs. 11 y habiéndose llenado, los extremos legales,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébause los estatutos presentados por el «Aero Club Sportivo General Güemes», concediéndosele la personería jurídica que demanda, a los efectos legales.

Art. 2º — Déuse por la Escribanía de Gobierno y Minas los testimonios que se soliciten.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. GUEMES--LUIS LÓPEZ

— — —
Cesantía y nombramiento

1335--Salta, Diciembre 11 de 1923

Vista la nota N° 3646, de la Jefatura de Policía,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º— Declárase cesante por no haber tomado posesión de su cargo, al Sub-comisario auxiliar de «Las Cebadas», don Julian Toledo, y designase en su lugar con carácter ad-honorem al señor Maximiliano Ramayo.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES—LUIS LÓPEZ

— — —
Nombramiento

1336--Salta Diciembre 13 de 1923

Vista la terna elevada por la H. Comisión Municipal de Rosario de la Frontera, para el nombramiento de Juez de Paz titular,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º— Nómbrase Juez de Paz Propietario del Departamento de Rosario de la Frontera al señor Nicolás J. Arias, quien deberá tomar posesión del cargo previas las formalidades de Ley.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES—LUIS LÓPEZ

— — —
Nombramiento

1337 -Salta, Diciembre 13 de 1923

Atento lo solicitado por el Departamento de Obras Públicas, Topografía é Irrigación, en nota de la fecha,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º— Nómbrase Encargado del servicio de Aguas Corrientes de Rosario de Lerma, con anti-

güedad al día 11 de Junio ppdo., a don Pascual Valentini.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES--LUIS LÓPEZ

Prorrogando una licencia

1340--Salta, Diciembre 13 de 1923

Vista la nota N° 3693, de la Jefatura de Policía,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Prorrógase por un mes, más, sin goce de sueldo y a contar desde el día 25 de Noviembre ppdo: la licencia concedida por decreto N° 1250 al Comisario de Pichanal don Amadeo Córdoba y designase en su lugar al señor Jerónimo Guzmán.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES.—LUIS LÓPEZ

Cesantia y nombramiento

1341--Salta Diciembre 13 de 1923

Atento lo manifestado por la Dirección General del Registro Civil, en nota N° 435.

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Declárase cesante por razones de mejor servicio, al Encargado del Registro Civil de «Algarrobal», departamento de Anta, don Juan Barroso y nombra en su reemplazo al señor Rufino A. Cuellar.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES--LUIS LÓPEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

No ha lugar

1327--Salta, Diciembre 7 de 1923

Visto el expediente N° 7186 C, sobre solicitud de devolución de valores descontados a los sueldos del extinto don Martin A. Sanchez, formulada por doña Dolores Erazú de Sanchez, esposa del mismo; y,

CONSIDERANDO:

Que el tiempo durante el cual el causante ha contribuido a la formación del fondo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, es de tres años y cuatro meses, según informe de la Administración de la misma caja a fs. 8 y vta., lo cual no hace posible la autorización de pago del importe de un mes de sueldo, para cuyo efecto el artículo 44 de la Ley de la materia prescribe la contribución durante cuatro años;

Que tratándose del fallecimiento de un empleado y no de una cesación en el desempeño de su cargo por las causas previstas en el artículo 22 de la Ley citada, no existe derecho a favor de la recurrente, para acogerse a los beneficios que por el mismo artículo se establecen; por tanto y atento a lo informado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones y dictámen del señor Fiscal General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—No hacer lugar a lo solicitado.—

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. GUEMES--J. C. TORINO

Transferencia de fondos

1331-Salta, Diciembre 10 de 1923

Atento a la necesidad de arbitrar recursos con destino a efectuar el pago de la Administración por el corriente año; y,

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el Art. 6° de la Ley de emisión de «Obligaciones de la Provincia de Salta» de 30 de Setiembre de 1922, «los fondos de los impuestos al consumo no podrán disponerse para gastos generales de la Administración, sino en los casos en que haya sobrantes, después de asegurados los servicios de amortización e intereses de las Obligaciones emitidas»;

Que encontrándose cumplida al presente la disposición legal transcripta, por cuanto existe depositada en el Banco Provincial de Salta, al 6 del corriente mes, la cantidad de \$ 114.022.69, los cuales son necesarios solo en la suma de \$ 70.000 — para la incineración de igual cantidad de «Obligaciones de la Provincia de Salta», la que debe efectuarse el día 31 del presente mes, conforme a lo establecido en la Ley de emisión de las mismas;

Que efectuada esa incineración, queda a realizarse un servicio de amortización por \$ 50.000.— que deberá efectuarse el 31 de Marzo del año venidero;

Que los impuestos afectados especialmente a éste servicio, producen al erario público al rededor de \$ 50.000.— mensuales, cantidad que asegura con superabun-

dancia el indicado servicio a efectuar el 31 de Marzo del año entrante;

Que siendo una medida de buen gobierno, indispensable para afianzar el orden y regularidad de la Administración, el pago normal de la misma,

*El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1° Transfíerese la suma de \$ 44.000. (cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional), en el Banco Provincial de Salta, de la cuenta «Ley N° 852» a la cuenta «Rentas Generales del Gobierno de la Provincia», con la correspondiente intervención de Contaduría, Tesorería y Receptoría General de Rentas.—

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.— GÜEMES—J. C. TORINO—LUIS LÓPEZ

Acordando un subsidio

1334--Salta, Diciembre 11 de 1923

Visto el expediente N° 1149 M, en el que el Guardian del Convento de San Francisco solicita un subsidio por la suma de un mil pesos moneda nacional, con destino al pago de las obras de ampliación de las aulas de la Escuela gratuita que funciona anexa al mismo Convento; y,

CONSIDERANDO:

Que en mérito a la acción de eficiente beneficio que realiza la expresada institución, es un deber del gobierno fomentar y facilitar su funcionamiento y progresivo desarrollo;

Que siendo evidente la necesidad del recurso solicitado para proceder de inmediato a las obras de ensanche de la Escuela, de modo que sea posible admitir en la misma los alumnos que concurren en número cada vez mayor; y encontrándose en período de receso la Honorable Legislatura,

*El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1°—Acuérdase a la Escuela de San Francisco, un subsidio por la suma de \$ 1.000. (un mil pesos moneda nacional), por una sola vez.

Art. 2°—Este gasto se atenderá de rentas generales con imputación al presente decreto y con cargo de dar cuenta oportunamente a la Honorable Legislatura.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—J. C. TORINO—LUIS LÓPEZ

Cambiando el asiento de una oficina.

1338--Salta, Diciembre 12 de 1923

Vista la nota del Sr. Receptor General de Rentas Exp. N° 1108 R, por la que comunica que encontrándose vacante el cargo de Receptor de Rentas de La Silleta y siendo de más importancia el pueblo de Quijano, correspondería encargar de dicha Receptoría al Recaudador de Impuestos de Quijano, señor Rodolfo Perez; y, en su mérito.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Cámbiase el asiento de la Receptoría de Rentas de la Si-

lleta al pueblo de Quijano e incorpórase a su jurisdicción, el distrito de La Silleta.

Art. 2°—Nómbrase para desempeñar el cargo de Receptor de Rentas de dicha localidad, al actual Recaudador de Impuestos de Quijano señor Rodolfo Perez, quien deberá prestar la fianza de conformidad a lo dispuesto en el Art. 77 de la Ley de Contabilidad.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—J. C. TORINO—

Reteniendo fondos para una licitación

1339--Salta, Diciembre 12 de 1923

Visto el expediente N° 1107 R, en el que los señores Rodrigo y Soria solicitan que de sus créditos pendientes de pago, se afecte en garantía, para concurrir a la licitación de provision de vestuario de la Policía, el importe del 10 % que resulte según el presupuesto respectivo; y,

CONSIDERANDO:

Que la firma social recurrente tiene un crédito a cargo del Gobierno de la provincia por mas de 30.000 el que no obstante encontrarse aprobado, no se abona por estar pendiente de la sancion de la H. Legislatura el proyecto del P. E. tendiente a subsanar omisiones cometidas al contraerlo, referente solo a formalidades legales y no a la legitimidad del mismo;

Que cualesquiera que fuese el importe del 10 % que resultare para garantía según el presupuesto de los artículos licitados públicamente por la Policía, el importe del

crédito expresado sería suficiente para satisfacerlo;

Que no existiendo inconveniente legal alguno para que la firma acreedora pueda afectar parte de su crédito a cargo del Gobierno de la provincia, en una operación con una repartición del mismo, como lo es la Policía,

*El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1.º—Reténgase en depósito de garantía y con sujeción a las cláusulas de la licitación pública para provisión de vestuario de la Policía de la provincia, el valor del 10 % que resulte según el presupuesto que presentarán los señores Rodrigo y Soria, tomando dicho valor del importe de sus créditos pendientes de pago.

Art.—2.º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. — GÜEMES.—J. C. TOTINO
LUIS LÓPEZ

Diferencia de sueldo se liquida

1343-Salta, Diciembre 14 de 1923

Visto el expediente N.º 325 V, en el que el señor Contador de Receptoría de Rentas don Emilio Vanni, solicita se le asigne el sueldo correspondiente al cargo de Receptor General de Rentas que desempeñó interinamente durante diez días de conformidad al Art. 2.º del Decreto de 26 de Octubre último; y, en mérito de que las múltiples atenciones que requiere el desempeño del cargo interino, le originaron un evidente recargo de trabajo, y de acuerdo a lo dispuesto

en el artículo 5.º de la Ley de Presupuesto en vigencia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Líquidese a favor del Contador de la Receptoría General don Emilio Vanni, la diferencia de su sueldo como tal con el sueldo de Receptor General de Rentas que desempeñó durante diez días.—

Art. 2.º—Impútese este gasto al inciso VIII, ítem 1.º, de la partida asignada para sueldo del Receptor General.—

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. — GÜEMES.—J. C. TORINO

RESOLUCIONES

MINISTERIALES

Ministerio de Gobierno

Salta, Diciembre 18 de 1923

Visto este expediente N.º 3936, letra C, en el que se presenta el Sr. Dorindo Prémoli—ex-dibujante-calculista del Departamento de Obras Públicas, solicitando se modifique el decreto N.º 369 del señor Interventor Nacional, en el sentido de declarársele cesante por no requerirse sus servicios en razón de su estado de salud,

CONSIDERANDO:

Que pronunciado el decreto de referencia por la Intervención Nacional el 14 de Marzo del año ppdo., se presentó el señor Prémoli reclamando de él en 16 del mismo mes y año, mediante nota pasada al Jefe del Departamento de Obras Públicas, y elevada ésta al Minis-

terio, se ordenó su archivo. — Con dicha resolución, dictada teniéndose en vista los antecedentes o elementos de juicio ofrecidos en su descargo por el interesado, concluyó definitivamente su reclamo.

Que es de lógica y de ley, que con los mismos medios empleados en una gestión que ha tenido resultados negativos, no pueda provocarse otra nueva resolución de distinto sentido; pues, si esto se admitiera, los actos del poder público carecerían de la necesaria estabilidad que deben tener para producir sus propios efectos;

Que además de lo precedentemente expuesto, concurre como obice á la solución favorable de aquella petición, la circunstancia de no haberse recurrido la providencia que mandó archivar el expediente, y, en vez de este camino legal, se pretende actualizarle al año, próximamente.

Por tanto, de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal General.

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por el señor Prémoli, mandando estar a lo resuelto anteriormente.

Comuníquese y tómese nota en el Libro de Resoluciones del Ministerio. — LUIS LÓPEZ

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Juan Luis Alvarez Vs. Banco Español del Rio de la Plata: Cobro de Honorarios, Jueces: Dres. Cornejo, Tamayo, Padilla.

Salta, Febrero 11 de 1921

Vistos—El recurso de apelación del auto de fecha 2 de Diciembre pasado, y

CONSIDERANDO:

Que el juicio por cobro de los gastos originados por un depósito, por no tener forma señalada de sustanciación, corresponde tramitarse por la vía ordinaria, art. 76 del Código de Proc. Civil.

Que si bien las partes han consentido el trámite impreso al juicio por providencia fs. 7, ello no puede ser en obstáculo legal para que prospere la petición del recurrente, atenta la conformidad manifestada por aquellas, la índole formal de las disposiciones procesales que, como las que se refiere a términos comunes, no son de orden público, el hecho de tratarse de las primeras actuaciones de la causa, y teniendo en cuenta, sobre todo, que la aludida petición tiende a encarrilar al juicio dentro de los procedimientos normales que corresponda á su naturaleza.—Por ello, se revoca el auto apelado en la parte que ha sido materia de recurso, esto es, en cuanto declara improrrogable el periodo de prueba.—Tómese razón, notifíquese y devuélvase, Repóngase.—Francisco Padilla, A. F. Cornejo, Vicente Tamayo, Antemi, A. Peñalva.

Juicio de Posesión solicitado por Benjamín Castellano, Jueces: Dres. Tamayo, Padilla, Cornejo.

Salta, Febrero 11 de 1921

Vistos:—El recurso de apelación del auto fecha 30 de Noviembre

pasado, pronunciado fs. 9 del juicio caratulado «Castellano Benjamín, Posesión»

CONSIDERANDO:

Que el recurrente, a título de adquirente singular de derecho y acciones sobre dos inmuebles ubicados en el departamento de Chicomana, solicita la posesión judicial de los mismos.

Que si bien en la presentación de fs. 8 no se califica la acción intentada, en el memorial presentado en esta instancia, se dice que aquella lo ha sido en ejercicio de un acto de jurisdicción voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 770 del Cod. Proc. Civil.

Que así calificada la petición del recurrente, es obvio que en el caso sub-lite no se trata de un acto de jurisdicción voluntaria que es «la que se ejerce por el Juez que en las demandas ya por su naturaleza, ya por razón del estado de las cosas no admite contradicción—Escriche, Diccionario de Legislación y Jurisprudencia.—Por ello y por los fundamentos del auto recurrido, se le confirma.

Tómese razón, notifíquese y devuélvase. Sobre raspado, y por los fundamentos del auto recurrido, se confirma—Vale sobre raspado «la» Vale.—Francisco Padilla, A. F. Cornejo, Vicente Tamayo, Ante mi: Enrique Klix.

EDICTOS

SUCESORIO.—Por disposición del señor juez de 1ª. Instancia en lo civil y comercial, interinamente a cargo del

juzgado de 2ª. nominación, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de

Don Mardoqueo Serrano,

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Angel María Figueroa.—Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Octubre 24 de 1923.—A. Peñalva, escribano secretario. (Nº 421)

SUCESORIO—Por disposición del señor Juez de primera instancia y 2ª. nominación, en lo civil y comercial, doctor Alberto Mendioroz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de

Dª. **Leocadia Fernández de Núñez,** ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y secretaria del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Octubre 31 de 1923.—A. Peñalva, Escribano Secretario. (Nº 422)

SUCESORIO—Por disposición del señor Juez de 1ª. instancia en lo civil y comercial y 2ª. nominación de esta Provincia, Dr Alberto Mendioroz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **don Vicente Ignacio Peralta,** ya sean como herederos

o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Lo que el suscritor secretario hace saber a sus efectos—Salta, Diciembre 3 de 1923.—Habilítese los días de la fèria a los efectos de la publicación de edictos.—A. Peñalva. (Nº 423)

SUCESORIO—En el juicio sucesorio de don Nicanor Valladares el señor Juez de 1ª instancia, 1ª nominación, con fecha Agosto 31 de 1923, ha dictado la resolución cuya parte pertinente dice: Declárase abierto el juicio sucesorio de **don Nicanor Valladares**; cítese por edictos que se publicarán por el término de ley en dos diarios que los interesados designen y por una sola vez en el «Boletín Oficial» a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, quienes deberán presentarse dentro del término para hacerlos valer.—D. F. Cornejo (hijo) (Nº 424)

GRADUACION DE CREDITOS

En el juicio «Convocatoria de acreedores de Jorge V. Sly, expediente número 11050, que se tramita en el juzgado de primera instancia en lo civil y comercial a cargo del doctor A. Mendioroz, se ha dictado el decreto siguiente: Salta, Diciembre 13 de 1923.—A la Oficina el proyecto que antecede a disposición de los señores acreedores.—Hágase saber esta resolución por edictos que se publicarán por ocho días en dos diarios de la localidad y por una sola vez en el «Boletín Oficial».—Mendioroz.—Sirva la presente de notificación a todos los interesados—Salta, Dbre. 13 de 1923.—A. Peñalva, Escribano secretario. Nº. 426

EDICTO—Habiéndose presentado con títulos bastantes, la señora Feniza T. de Outes y el señor Máximo Tamayo, solicitando el deslinde, mensu-

ra y amojonamiento de la finca denominada «El Rosal», situada en el partido de la Capital, encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, con el cauce viejo de la acequia de Patrón Costas; al Sud, el Río de Arias; al Oeste, con propiedad de Raymundo Saravia; y al Este, con propiedad de la familia de Patrón Costas; el señor Juez, ha dictado el decreto siguiente:— Salta, Octubre 19 de 1923.—Por presentados y constituido domicilio. Por iniciado juicio de deslinde de la finca «El Rosal». Procédase al deslinde, mensura y amojonamiento de la finca «El Rosal», ubicada en el partido de esta Capital perteneciente a doña Feniza Tamayo de Outes y a don Máximo Tamayo, cuyos límites se especifican en el escrito que antecede.—Téngase por perito agrimensor al propuesto señor don Jorge de Bancarel, quien, previa posesión del cargo en legal forma, deberá señalar el día en que dará comienzo a las operaciones, citando para ello a todos los propietarios colindantes en la forma que lo expresa el Art. 574 del Código de Procedimientos. Publíquese los edictos de estilo en dos diarios de la localidad y por una sola vez en el «Boletín Oficial» haciendo saber las operaciones a practicarse y demás circunstancias que con ellos se relacionen (Art. 575 del Código citado).—Cámpa—Sirva la presente de notificación a todos los interesados.—Salta, Octubre 22 de 1923.—A. Peñalva (Nº 427)

SUCESORIO—Por disposición del señor juez de 1ª instancia, en lo civil y comercial, a cargo interinamente del juzgado de 2ª nominación, Dr. Angel M. Figueroa, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente; a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de

Doña Carmen Avendaño de Abra, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término,

comparezcan por ante su juzgado y secretaria del que sucribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Octubre 24 de 1923.—A. Peñalva, escribano secretario (N° 428)

QUIEBRA—En el juicio de quiebra de Gaspar Peral (hijo), expediente N° 11385, se ha presentado un escrito cuyo decreto que le ha recaído dice: «Salta, Diciembre 6 de 1923. Autos y vistos: Lo solicitado en el escrito de fs. 4, las constancias de autos y lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, en su mérito, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1370 del Código de Comercio declárase en estado de quiebra a don Gaspar Peral (hijo). Nómbrase contador a don Carlos Larrán que ha resultado sorteado en la fecha, y de conformidad con lo establecido por el artículo 1422 del Código citado, reténgase la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido; intímese a todos los que tengan bienes y documentos del mismo, lo depositen o pongan a disposición del contador designado, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; prohibase que se hagan entregas y pagos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa; ocúpense por el contador todos los bienes y pertenencias del fallido, y convóquese por edictos que se publicarán durante treinta días en dos diarios de la localidad y por una sola vez en el «Boletín Oficial», a todos los señores acreedores para la audiencia que tendrá lugar el día veinte y ocho de Diciembre del corriente año, a horas nueve. Librese los oficios correspondientes.—Rfp.—A. Mendioroz.—Sirva la presente de notificación a todos los interesados por medio del presente edicto. Salta, Diciembre 6 de 1923.—A. Peñalva, escribano secretario. (N° 430)

REMATES

Por José María Decavi

El día 11 de Enero de 1924, a las 16 horas, en mi escritorio Santiago 450, por orden del Señor Juez de 2ª. Nominación y perteneciente a la ejecución seguida por doña Carmen U. de Zerda contra doña Rita C. de Zurita, remataré con la base de \$ 3.000 equivalente a las dos terceras partes de la valuación fiscal rebajada en un 25 %, terreno y casa ubicados en esta ciudad en la calle Caseros al Oeste, constante de tres habitaciones principales, galería, zaguán y un galpón, techo de zinc, edificación moderna, materiales de 1ª calidad; 13 50 de frente por 50.00 mts. de fondo ó sea una superficie total de 675 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, calle Caseros; Este, Lote N° 11 de la quinta de las Stas. Graña; Sud, terrenos de Nieves Graña y Oeste, Lote N° 13 que fué de don Celestino Perotti.

En el acto del remate el 20 % de seña y á cuenta de la compra.—J. M. Decavi (N° 425)

Gran Remate Judicial

Por Antonio Forcada

Una casa quinta en el pueblo de Cachi por la base de \$ 1 450 al contado. Esta propiedad está avaluada para el pago de la contribución territorial en \$ 2.900.

Por orden del señor Juez de 1ª Instancia y 3ª. Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Humberto Cánepa, y como correspondiente a la ejecución seguida por el Banco de la Nación Argentina contra Natal y Manuel Delgado Rojas por cobro de pesos remataré el 26 de Diciembre próximo a horas 11 en el hall del Banco de la Nación Argentina Sucursal Salta, dinero

de contado con la base de \$ 1.450 una casa quinta propiedad del Sr. Manuel Delgado Rojas, ubicada en el pueblo de Cachi, departamento del mismo nombre, con todo lo edificado, clavado y plantado dentro de los siguientes lmites:

Norte, propiedad el Rio Cachi; Sud, calle pública; al Este, con Irene Mora de Rodriguez, y al Oeste con calle pública.—Antonio Forcada.—Martillero. (Nº 429)

TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envia directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Ésta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día.....\$ 0.10

Número atrasado.....» 0.20
 Número atrasado de mas de un año.....» 0.50
 Semestre.....» 2.50
 Año.....» 5.00

En la inserción de avisos, edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez, las primeras cien palabras cinco pesos; por cada palabra subsiguiente diez centavos.

Publicaciones remitidas por los jueces de paz de campaña: las primeras cien palabras tres pesos, y cada palabra subsiguiente cinco centavos moneda legal.

Imprenta Oficial
